



Real Federación Española de Natación
Comité Nacional de Competición

C/ Juan Esplandiú, 1
Centro de Natación -M-86-
28007 – Madrid
Tel. 91 5572006 Fax: 91 4097062
email: rfen@rfen.es

ACTA Nº 2 DE WATERPOLO DEL COMITE NACIONAL DE COMPETICION, EN SU REUNION DE FECHA martes, 10 de octubre de 2011, PARA ANALIZAR LAS INCIDENCIAS ACAECIDAS EN LOS PARTIDOS DE LA DIVISIÓN DE HONOR FEMENINA DE WATERPOLO.

Sancionar a:

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO
CLUB... ..: ESC. WP ZARAGOZA
PARTIDO.....: CN TERRASSA - ESC. WP ZARAGOZA
TÉCNICO.....: **LORENZO, PALOS BAÑOS (25458664)**
CALIFICACION.: **TARJETA AMARILLA**
SANCION.....: **Multa 60,00 €**
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 3.27 del tercer periodo, se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador de la Esc. WP Zaragoza, Sr. Palos Baños, con número de licencia 25458664, por protestar una decisión arbitral.
Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.
MULTA.....: 60,00 €
INFRACCION...: LEVE
TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

ACTIVIDAD.....: TÉCNICO
CLUB... ..: UPNA 98 02
PARTIDO.....: **UPNA 98 02 - CE MEDITERRANI**
TÉCNICO.....: **ALFONSO, MERINO MARTINEZ DE SAN VICENTE (72695595)**
CALIFICACION.: **TARJETA AMARILLA**
SANCION.....: Multa 60,00 €
MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 3.27 del tercer periodo, se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador de la UPNA 98 02, Sr.



Merino Martínez de San Vicente, con número de licencia 72695595, por protestar de forma reiterada decisiones arbitrales.

Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

ACTIVIDAD....: TÉCNICO

CLUB... : CE MEDITERRANI

PARTIDO.....: UPNA 98 02 - CE MEDITERRANI

TÉCNICO.....: **JOSE, ALCÁZAR PÉREZ (51873722)**

CALIFICACION.: **TARJETA AMARILLA**

SANCION.....: **Multa 60,00 €**

MOTIVACION...: Hechos probados. De la redacción del acta arbitral que goza de una presunción de veracidad IURIS TANTUM, y debido a que el interesado no ha hecho uso del trámite de audiencia previsto en el artículo 22,2 del Libro IX, Del Régimen Disciplinario de la RFEN, al no haber presentado ante este Comité, en el plazo de dos días hábiles ningún tipo de prueba ni alegación que pudiera desvirtuar la citada presunción es probado que en el minuto 3.27 del tercer periodo, se le ha mostrado tarjeta amarilla al entrenador del CE Mediterrani, Sr. Alcázar Pérez, con número de licencia 51873722, por protestar de forma reiterada decisiones arbitrales.


Infracción leve tipificada en el artículo 7,II,e del Libro IX RFEN, que señala como tal: e) Las tarjetas amarillas que muestren los árbitros a los entrenadores durante el desarrollo de los partidos de waterpolo se sancionarán, sin perjuicio de la sanción de otra naturaleza que se les pueda imponer, con una sanción pecuniaria de conformidad con lo establecido en el artículo 10.4 del presente Libro IX, de la que será responsable el club al que pertenezca.

MULTA.....: 60,00 €

INFRACCION...: LEVE

TIPIFICACION.: Artículo 7,II,e en relación con el artículo 10,4 del LIBRO IX DEL REGIMEN DISCIPLINARIO RFEN

JUEZ ÚNICO COMITE NACIONAL DE COMPETICION DE LA RFEN


Fdo. Manuel Merino Redondo